JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informar al señor Juez que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, dentro del mismo la parte interesada no se pronunció. Pasa a despacho del señor Juez para que se Sirva Proveer.

Armenia Q., 15 de noviembre de 2022

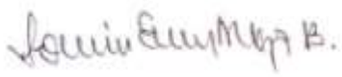

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

_____

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASUNTO: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: BLANCA INES HERNANDEZ LÓPEZ
RADICADO: 630014003008-2022-00529-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada, no se pronunció frente al auto de inadmisión, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN, presentada por MOVIAVAL S.A.S., a través de apoderado judicial, por los razonamientos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el Archivo de las diligencias, sin necesidad de devolución de anexos, toda vez que la petición se hizo de forma virtual.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d6533bbe5970018466feebc9ec590b2b963c1f5ca04c70ad1263a6702650e3**

Documento generado en 16/11/2022 10:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica